

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Mueblería Marco Antonio Espinoza Pérez E.I.R.L. R.U.T. N° 77.202.342-1 y por don Isaac Andrés Espinoza Aucaman cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2025.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura privada de fecha 27 de noviembre del año 2024.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación Muro Escalada y de Entrenamiento Tenis Escuela Llaima, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Mueblería Marco Antonio Espinoza Pérez E.I.R.L. R.U.T. N° 77.202.342-1 y por don Isaac Andrés Espinoza Aucaman cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2025.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de \$6.531.139, impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de la obra encomendada será de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Educación
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



CONTRATO HABILITACIÓN MURO ESCALADA Y DE ENTRENAMIENTO TENIS ESCUELA LLAIMA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ E.I.R.L. Y ISSAC ANDRÉS ESPINOZA AUCAMAN

En Temuco, a 13 de enero del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.202.342-1, representada legalmente por don **MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **ISAAC ANDRÉS ESPINOZA AUCAMAN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Temuco, calle Claudio Vicuña N° 0914, quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo 67° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura privada de fecha 27 de noviembre del año 2024, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación.

3045751

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1060 de fecha 08 de noviembre del año 2024 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 238-2024: "Habilitación Muro Escalada y de Entrenamiento Tenis Escuela Llaima, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 1274 de fecha 23 de diciembre del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ E.I.R.L. Y DON ISAAC ANDRÉS ESPINOZA AUCAMAN**. Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Se deja constancia que, en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante instrumento privado de fecha 27 de noviembre del año 2024, específicamente en su cláusula novena, los comparecientes designaron como apoderado común a **MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ E.I.R.L.,,** con las facultades ahí mencionadas. La referida escritura privada se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CONFORMADA POR MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ E.I.R.L. Y DON ISAAC ANDRÉS ESPINOZA AUCAMAN**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **HABILITACIÓN MURO ESCALADA Y DE ENTRENAMIENTO TENIS ESCUELA LLAIMA, TEMUCO.**

CUARTO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 238-2024, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 1274, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$6.531.139, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante pago único, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada, conforme lo dispuesto en el artículo 28° de las Bases Administrativas de la Propuesta.

SEXTO. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las

obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio F0058761 de ProGarantía S.A.G.R., tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 02 de enero del año 2025 y con fecha de vencimiento el día 31 de mayo del año 2025, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$326.557.

NOVENO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

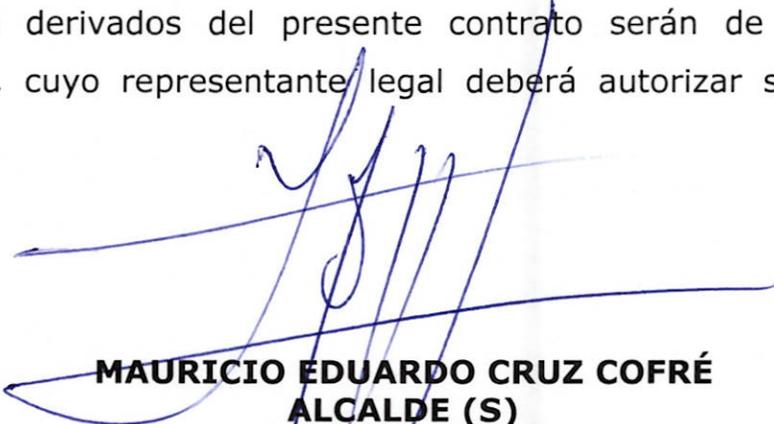
DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 02 de fecha 08 de enero del año 2025.

La personería de don **MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 03 de enero del año 2025, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ
En rep. MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ E.I.R.L.


ISAAC ANDRÉS ESPINOZA AUCAMAN



Firmaron ante mí únicamente al anverso don MARCO ANTONIO ESPINOZA PÉREZ, C.I N° [REDACTED] en representación de MUEBLERÍA MARCO ANTONIO ESPINOZA PEREZ EIRL, RUT N°77.202.342-1 y don ISAAC ANDRES ESPINOZA AUCAMAN, C.I N° [REDACTED] Temuco, 16 de enero del 2025.-gc

